CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE – CARSUCRE
NIT. 823.000.050 – 4

ESTUDIOS DE SECTOR
PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA 003-2026

La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE (CARSUCRE)**, con base a lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a dejar constancia del análisis del sector que hará parte del expediente procesal del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica publicada por Colombia Compra Eficiente y el contenido establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015.

Se pretende por parte de la corporación contratar la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026**".

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios, el objeto a contratar se encuentra clasificado bajo la siguiente identificación:

Bienes y/o servicios	Clasificación (UNSPSC)
Transporte de Pasajeros por Carretera	78111800

1. PERSPECTIVA LEGAL

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, los fundamentos jurídicos que regulan la presente contratación están dados por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 (Numeral 1, del Articulo 2) y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

Ahora bien, la modalidad a emplear para la escogencia del contratista será la referente a la Selección Abreviada de Menor Cuantía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con la cuantía del proceso y el presupuesto oficial aprobado para la vigencia 2026.

2. PERSPECTIVA COMERCIAL

Las entidades estatales por su naturaleza, al no poseer la capacidad técnica y operativa para desarrollar o adquirir de manera autónoma las obras, bienes y servicios deben acudir a la figura de la contratación administrativa para adquirir y satisfacer sus necesidades. Esta situación las hace potencialmente demandantes de bienes y servicios y por consiguiente de obras bienes y servicios que demandan la satisfacción de necesidades de la sociedad y que para las autoridades administrativas obedecen al cumplimiento de objetivos y metas trazados en planes de desarrollo, planes de acción o planes de compras o adquisiciones.

Como es sabido, la contratación de los servicios de transporte en nuestro medio se realiza a través de un procedimiento sencillo, el cual no implica cosa diferente a negociar de manera directa entre las partes, prestar el servicio y cancelarlo de manera inmediata. Pero, igual situación no ocurre, en tratándose de transporte especial terrestre de pasajeros que deban ser adquiridos por

una entidad estatal para sus funcionarios o contratistas, pues dicha adquisición esta reglada por una serie de procedimientos y requisitos establecidos en las normas de la contratación estatal.

En este orden de ideas, la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), deja constancia del estudio de la demanda y la oferta dentro del presente proceso de contratación:

3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores (demanda total o de mercado), en un momento determinado.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre – CARSUCRE, es una entidad estatal creada para contribuir al desarrollo económico y social de la región promoviendo el uso racional, administración de los recursos naturales y preservación del medio ambiente. Bajo esta perspectiva es una institución de naturaleza ambiental, con autonomía administrativa y presupuestal, para administrar sus asuntos en los términos y en las condiciones establecidas en la Constitución y en la Ley.

De acuerdo a lo anterior, en cumplimiento de las funciones, planes y proyectos que ejecuta la Corporación Autónoma Regional de Sucre (CARSUCRE), que comprende una serie de metas, actividades y tareas inherentes a su objeto y naturaleza jurídica, que han de cumplirse y realizarse en el mediano plazo las cuales deben ser ejecutadas por el personal adscrito a CARSUCRE,

En esta oportunidad, y de acuerdo a lo mencionado anteriormente, se hace necesario la contratación de transporte terrestre especial para garantizar el desplazamiento del personal de la Corporación, en orden a la materialización y cumplimiento de las metas establecidas en cada proyecto carácter misional, administrativo y operacional.

Así las cosas, se hace apremiante garantizar el desplazamiento del personal que labora en la entidad a los diferentes lugares del departamento de Sucre, jurisdicción de la Corporación, en orden al cumplimiento de las actividades de recolección de datos, muestreos, visitas técnicas, seguimientos, inspecciones, labores de vigilancia, etc., que demanda cada proyecto.

Es preciso manifestar que actualmente la Corporación cuenta con diferentes vehículos que conforman su parque automotor, pero el mismo resulta insuficiente para la ejecución de los proyectos mencionados anteriormente, lo que hace necesario la contratación de la prestación de servicios de transporte terrestre adicional.

A la fecha, la Corporación Autónoma Regional de Sucre no cuenta con el servicio de transporte, para poder cumplir con eficiencia, los objetivos de las actividades encargadas por la ley a la corporación y que permita la prestación de servicios de transporte terrestre para el desplazamiento del personal de la corporación cada vez que estos lo requieran. Por lo que resulta apremiante y necesario contratar con una persona natural o jurídica, que cuente con idoneidad y la suficiente experiencia en esta clase de actividades y/o servicios. Esta contratación resulta oportuna, ya que a través de la misma se logra garantizar la continuidad de las actividades a cargo de la Corporación, dado que el Director y los demás personal que labora en la entidad deben desplazarse fuera de sus sitios de trabajo, en ejercicio de sus actividades misionales y labores propias del cargo que desempeñan.

4. FORMA DE PAGO:

La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE se compromete a pagar al contratista el valor del presente contrato de la siguiente forma: El pago se realizará por mensualidades vencidas, contra prestación efectiva del servicio, previa presentación de la factura correspondiente, certificación de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y acreditación del cumplimiento de obligaciones.

5. MODALIDAD DE SELECCION:

El proyecto cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026**", de acuerdo con las condiciones técnicas, valor de la cuantía, tipo de contrato y a la forma en cómo las demás entidades estatales han realizado procesos de objetos similares la modalidad de contratación recomendada es la de selección abreviada menor cuantía.

6. TIPO DE CONTRATO:

De acuerdo con las especificaciones técnicas del proyecto en mención y a la información analizada en el estudio de la demanda se puede concluir que el presente es un Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Transporte Especial

7. <u>ANÁLISIS DE LA OFERTA:</u>

La oferta se define como aquella cantidad de bienes o servicios que los productores están dispuestos a vender a los distintos precios del mercado. Está definida por los economistas como el conjunto de bienes y servicios que se ofrecen en el mercado en un momento determinado y con un precio en concreto

En esta oportunidad, y una vez consultadas diversas bases de datos y fuentes de información del sector, se ha establecido que en Colombia existe una pluralidad de empresas legalmente constituidas y habilitadas para la prestación de servicios de transporte terrestre automotor especial, las cuales cumplen los requisitos legales y reglamentarios exigidos por las autoridades competentes que regulan el transporte en el país.

En esta oportunidad, y una vez consultadas diferentes fuentes oficiales de información del sector, tales como el Registro Único Empresarial y Social (RUES), el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II y el directorio de empresas habilitadas publicado por la Superintendencia de Transporte, se evidenció que en el territorio nacional existen cientos de empresas legalmente constituidas y debidamente habilitadas para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor especial.

Lo anterior permite concluir que existe una amplia oferta en el mercado, con pluralidad de potenciales oferentes que cumplen los requisitos legales y reglamentarios exigidos por las autoridades competentes, garantizando así los principios de libre concurrencia, transparencia y selección objetiva dentro del presente proceso de contratación.

8. PERSPECTIVA FINANCIERA

Para el análisis de la perspectiva financiera, la entidad ha revisado los antecedentes de contratación que ha realizado a lo largo de vigencias anteriores, la necesidad actual, también se realizaron estudios de mercado y análisis de precios y se tuvieron en cuenta las disponibilidades presupuestales con que cuenta en esta ocasión.

La Corporación Autónoma Regional de Sucre cuenta con un presupuesto oficial de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($450.000.000.00 M/CTE),** para la celebración de la contratación que se pretende realizar. Desde el punto de vista financiero, igualmente, los oferentes deberán mostrar capacidad para apalancar la financiación de la prestación del servicio, la cual dependerá de las exigencias que en la materia se haga en los pliegos de condiciones.

La entidad para respaldar el contrato deberá expedir el correspondiente certificado de disponibilidad presupuestal y de acuerdo a los antecedentes y/o experiencias de la entidad en contrataciones anteriores es factible establecer la modalidad mediante pagos parciales, conforme a la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, en la cual se detallarán los elementos suministrados, y previa presentación del certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

9. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Desde el punto de vista organizativo, la contratación que se pretende realizar en esta oportunidad se puede celebrar con personas naturales o jurídicas que tengan como objeto social la prestación de servicios de transporte terrestre especial de pasajeros. Así mismo deberán acreditar los indicativos de capacidad organizacional que para todos los efectos serán fijados por la entidad en el respectivo pliego de condiciones.

10. PERSPECTIVA TECNICA

Para la realización de la contratación que se pretende realizar, la cual consiste en la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE ESPECIAL PARA GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CONTRATISTAS, EQUIPOS, MATERIALES Y HERRAMIENTAS QUE SE REQUIEREN EN ORDEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS, ACTIVIDADES Y TAREAS DE LOS PROYECTOS, EJECUTADOS POR LA CORPORACIÓN PARA LA VIGENCIA 2026**". La Corporación Autónoma Regional de Sucre - CARSUCRE, tiene previsto, contratar los siguientes aspectos de orden técnico.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	**SERVICIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL**, prestados mediante camionetas tipo pick up, doble cabina, tracción 4x4 (doble tracción), capacidad mínima para cinco (5) personas, combustible diésel, aire acondicionado, con espacio funcional para el transporte de equipos, herramientas y carga operativa, conforme a la naturaleza del servicio. Los vehículos deberán contar con servicio público – transporte especial, placas de transporte especial, y encontrarse debidamente matriculados y habilitados conforme a la normatividad de tránsito y transporte vigente, lo que incluye la	6

	obligación de contar con tarjeta de operación vigente durante toda la ejecución del contrato, la cual constituye requisito de ejecución contractual y no requisito habilitante de la oferta. Modelos 2023 o superior. Los vehículos deberán contar con dispositivo de enganche para remolque, en caso de requerirse durante la ejecución contractual, el cual podrá ser verificado durante la ejecución del contrato, sin que su ausencia en la licencia de tránsito sea causal de rechazo de la oferta.	

-La exigencia de modelos 2023 o superior no se orienta a restringir la competencia, sino a garantizar estándares mínimos de confiabilidad mecánica y seguridad-

La exigencia de camionetas doble cabina con tracción 4x4 (doble tracción), modelo 2023 o superior, se sustenta en la necesidad de asegurar la continuidad, oportunidad y confiabilidad del servicio de transporte especial, teniendo en cuenta que las actividades objeto del contrato se desarrollan en zonas rurales y/o de difícil acceso, con vías no pavimentadas, condiciones topográficas variables y exposición a factores climáticos adversos.

Asimismo, la configuración doble cabina resulta indispensable para el traslado simultáneo de personal técnico, profesional y operativo, junto con equipos, herramientas e insumos, garantizando condiciones adecuadas de seguridad, ergonomía y eficiencia operativa.

La exigencia de modelos recientes (2023 o superior) responde a criterios de disponibilidad mecánica, menores índices de fallas, cumplimiento de estándares actuales de seguridad activa y pasiva, y reducción de riesgos asociados a inmovilizaciones o interrupciones del servicio, lo cual impacta directamente en el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales.

En este sentido, las condiciones técnicas exigidas se encuentran directamente relacionadas con el objeto contractual, resultan proporcionales a las necesidades del servicio y no constituyen una restricción injustificada a la pluralidad de oferentes, toda vez que corresponden a especificaciones funcionales mínimas necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En el presente apartado se definen condiciones técnicas, operativas y funcionales que deberá cumplir el contratista durante la ejecución del contrato, en concordancia con el objeto y alcance de este:

A. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.

B. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o

a terceros

B. El servicio de transporte será contratado a todo costo, es decir correrá por cuenta del contratista colocar a disposición conductor permanente y pago de sus servicios, asimismo cancelará el combustible, lubricantes, peajes y mantenimiento preventivo y correctivo que requiera el vehículo. Prestar puntualmente el servicio en los términos y horarios establecidos con vehículos en óptimas condiciones de funcionamiento.

C. El contratista deberá utilizar solamente los fines de semana para realizar mantenimiento preventivo del vehículo, y deberá presentar constancia escrita a la dependencia por lo menos un mantenimiento bimensual (revisión del sistema eléctrico, mecánico y otro que pueda afectar la movilidad o seguridad del vehículo).

D. Los vehículos deberán contar con todos los documentos legales para su circulación, estos, tarjetas de propiedad, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT), certificados de revisión técnico-mecánica y de gases, seguro de responsabilidad civil extracontractual, licencia de conducción y documento de identidad del conductor.

E. Los vehículos deberán contar con equipo reglamentario para sortear los imprevistos en carretera, tales como equipo de primeros auxilios y herramientas básicas para atender reparaciones menores que permitan desvarar los vehículos. Así como los demás elementos exigidos por la autoridad de tránsito.

F. El conductor suministrado por el contratista deberá realizar el transporte del personal siguiendo todas las recomendaciones de seguridad (respetar el límite de velocidad, exigir el uso del cinturón de seguridad, usar luces, etc.).

G. Sin excepción alguna los conductores deberán usar permanentemente el aire acondicionado, y éste solo deberá ser apagado a petición de las personas transportadas.

H. El contratista asumirá el pago de multas y sanciones y demás que llegaren a presentarse durante la prestación del servicio.

I. El contratista deberá suministrar los vehículos en forma oportuna de lunes a viernes, con disponibilidad de ocho horas diarias, y para los fines de semana y días festivos ya sea en horario diurno y/o nocturno, de acuerdo a las necesidades del servicio, disponer de un vehículo previo requerimiento de la entidad.

J. El contratista y los conductores deberán tener a su disposición teléfono celular para efectos de mantener comunicación inmediata con el Supervisor y/o el profesional de la Corporación. En eventos de cambio de abonado celular deberá notificar de inmediato al contratista.

K. El contratista deberá garantizar que en caso de falla mecánica de

cualquiera de los vehículos se cuente con un reemplazo para éste a más tardar en las siguientes dos (02) horas so pena de incumplimiento de contrato.

L. Garantizar que los conductores asignados cumplan con lo siguiente:

- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales con el personal que labora en la entidad, así como un conocimiento de la zona a recorrer.

- Contar con licencias de conducción de acuerdo con el vehículo asignado, portando la documentación de este.

- Cumplir y hacer cumplir las normas establecidas tanto por el contratista, como por la corporación para el normal cumplimento del servicio.

- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia

M. Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto y el alcance establecidos en los términos del contrato.
2. Estar al día con el pago de las obligaciones laborales y parafiscales.
3. Prestar oportuna colaboración para la diligente ejecución del contrato, utilizando de manera eficaz su idoneidad y experiencia en el desarrollo del mismo.
4. Dar curso a las directrices impartidas por el supervisor del contrato con los requisitos exigidos para la ejecución de este.
5. Suministrar al supervisor toda la información requerida para el ejercicio oportuno de su gestión.
6. Anexar los documentos exigidos por la Entidad para participar.
7. Asumir el valor de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar, relativos a los trabajadores empleados en estas labores.
8. EL CONTRATISTA se compromete a aceptar las condiciones establecidas en la comunicación de aceptación de oferta suscrita por la entidad.
9. El contratista se obliga a asumir los gastos que genere el presente contrato.

El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros

11. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

No.	Descripción del Riesgo	Etapa	Tipo de Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Responsable	Tratamiento / Control	Monitoreo
1	Deficiente elaboración del estudio previo para definir el precio y las condiciones técnicas del servicio.	Planeación	Económico / Operacional	Raro (1)	Mayor (4)	Medio	Entidad	Elaborar estudio previo técnico y económico adecuado.	Seguimiento durante la planeación
2	Adjudicación del contrato a un proponente que no cumpla los requisitos exigidos.	Selección	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Entidad	Verificación rigurosa de requisitos habilitantes y técnicos.	Control en la etapa de evaluación
3	El contratista adjudicado se abstiene de suscribir el contrato.	Selección	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Contratista	Exigir garantías y aplicar las consecuencias legales correspondientes.	Verificación al momento de la firma
4	Incumplimiento de los requisitos técnicos mínimos durante la ejecución del contrato.	Ejecución	Operacional	Improbable (2)	Mayor (4)	Alto	Contratista	Supervisión permanente y control de calidad del servicio.	Seguimiento mensual
5	Suspensión o parálisis del servicio de transporte por fallas operativas o mecánicas.	Ejecución	Operacional	Raro (1)	Catastrófico (5)	Alto	Contratista	Planes de contingencia y mantenimiento preventivo de los vehículos.	Seguimiento periódico
6	Daños o lesiones a terceros derivados de la conducción de los vehículos.	Ejecución	Operacional	Raro (1)	Menor (2)	Bajo	Contratista	Cumplimiento de normas de tránsito y pólizas vigentes.	Control permanente

12. Garantías

Para la presente contratación la entidad estatal exigirá las siguientes garantías establecidas en el Titulo III de las disposiciones especiales del Decreto 1082 de 2015, a saber;

A) De cumplimiento del contrato, por el equivalente al **DIEZ (10)** por ciento (**10%**) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

B) Calidad del servicio, por el equivalente al **DIEZ (10)** por ciento (**10%**)

del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y hasta la liquidación del contrato, es decir, hasta los **SEIS (06) MESES** siguientes al vencimiento del plazo del contrato.

C) El pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que EL CONTRATISTA haya de utilizar para la ejecución de este contrato, por el equivalente al **DIEZ** por ciento (**10%**) del valor total del mismo, con vigencia igual al plazo del contrato y **TRES (3) AÑOS** más.

D) Responsabilidad civil extracontractual: **El CONTRATISTA**, también constituirá una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños a terceros, por daños a sus bienes, por lesión o muerte, producidas por actos u omisiones del **CONTRATISTA**, equivalente al **10%** del valor del contrato, durante la ejecución del contrato, el cual en ningún caso podrá ser inferior a **200 SMLV.**

Estas pólizas deberán permanecer vigentes durante toda la duración del contrato

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales se pudo observar que todos fueron adjudicados, celebrados y liquidados de forma normal entre el contratista y el contratante. En algunos los procesos revisados fue necesario realizar adición de tiempo y también al valor del presupuesto oficial; también se pudo observar que en el proceso contractual participo más de un proponente en la mayoría de los casos. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- Accidentes de trabajo.
- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Declaratoria desierta del proceso de selección.
- Que la necesidad no pueda ser satisfecha.
- Incumplimiento del objeto contractual.

(ORIGINAL FISICO FIRMADO)
SARAYS RAMIREZ RICARDO
Subdirectora Administrativa y Financiera